

**RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y
DESARROLLO SOSTENIBLE EN CÁDIZ, POR LA QUE SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL
PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL PLAN DE SECTORIZACIÓN
EN EL SECTOR 16-CA “CAMPAMENTO” EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN ROQUE (CÁDIZ).
(EXP. EAE 02/2018)**

En relación con el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del PLAN DE SECTORIZACIÓN EN EL SECTOR 16-CA “CAMPAMENTO”, en el término municipal de SAN ROQUE, tramitada ante la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en Andalucía, modificada por el Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo, y la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, y vista la documentación obrante en el expediente:

RESULTANDO

Que en fecha 7 de febrero de 2018 tuvo entrada en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica del Plan de Sectorización Sector 06-CA “Campamento”, formulada por el Excmo. Ayuntamiento de San Roque conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo.

El Documento de Alcance relativo a dicho Plan de Sectorización Sector 06-CA “Campamento”, fue tramitado conforme a lo previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo, y la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, y notificado al Excmo. Ayuntamiento de San Roque en fecha 4 de junio de 2018.

En el oficio de remisión del Documento de Alcance se le informaba que, teniendo en cuenta el documento de alcance, debían redactar el estudio ambiental estratégico según lo establecido en el art. 38.3 de la Ley y la versión preliminar del plan. El estudio ambiental estratégico, acompañado de un resumen no técnico, y el plan serían objeto de información pública durante un plazo mínimo de 45 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y, en su caso, en su sede electrónica, y a consulta de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas que hubieran sido previamente consultadas de conformidad con el art. 38.2, y que estaban referenciadas en el documento de alcance.

Una vez finalizada la fase de información pública y de consultas y tomando en consideración las alegaciones formuladas durante las mismas, modificaría de ser preciso el estudio ambiental estratégico y elaboraría la propuesta final del plan.

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04



FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	23/09/2019 20:18:02	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	640xu773ZZDC7T/vTLZwF7LDKtNMW3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

De acuerdo a los artículos 38.4 y 38.5 de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en el plazo de 15 meses, desde la notificación de este documento de alcance, debían remitir a esta Delegación Territorial el expediente de evaluación ambiental estratégica completo, integrado por:

- 1) La propuesta final de plan o programa.
- 2) El estudio ambiental estratégico.
- 3) Resultado de la información pública y de las consultas.
- 4) Un documento resumen en el que se describa la integración en la propuesta final del plan o programa de los aspectos ambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, del resultado de las consultas realizadas y cómo estas se han tomado en consideración.

Que en fecha 18 de julio de 2019 la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz remitió al Excmo. Ayuntamiento de San Roque oficio recordatorio de la próxima caducidad del plazo para la tramitación de la evaluación ambiental estratégica, significándole que el plazo de 15 meses previsto en el artículo 38.4 de la citada Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, para remitir la documentación indicada en el artículo 38.5 de dicha disposición legal, cumplía el día 5 de septiembre de 2019.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y en el artículo el 38.4 de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, si transcurrido el plazo otorgado no presentaran la documentación anterior, se acordaría y notificaría el archivo de las actuaciones, poniendo fin al procedimiento de evaluación ambiental estratégica. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

No obstante, de acuerdo con el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podría solicitar, antes del vencimiento del plazo de que se tratara, una ampliación del plazo, que no excedería de la mitad del plazo inicialmente concedido. En ningún caso podría ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

Que no se ha recibido en esta Delegación Territorial la documentación anteriormente indicada, ni se ha solicitado por parte de ese Excmo. Ayuntamiento la ampliación del plazo para su remisión, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	23/09/2019 20:18:02	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	640xu773ZZDC7T/vTLZwF7LDKtNMW3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CONSIDERANDO

Vistos los antecedentes mencionados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como en el 38.4 de la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en Andalucía, modificada por el Decreto-Ley 3/2015 de 3 de marzo, y la Ley 3/2015 de 29 de diciembre, al haber transcurrido el plazo preceptivo desde la fecha de notificación del Documento de Alcance, de acuerdo a lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (5 de septiembre de 2019) y no habiendo recibido, en esta Delegación Territorial, la documentación requerida necesaria para poder formular la Declaración Ambiental Estratégica relativa al Plan de Sectorización en el Sector 06-CA "Campamento".

RESUELVO

Proceder a la terminación del expediente y declarar concluso el procedimiento de evaluación ambiental estratégica relativo al PLAN DE SECTORIZACIÓN EN EL SECTOR 16-CA "CAMPAMENTO", en el término municipal de SAN ROQUE.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente autorización, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE AGRICULTURA
GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Fdo .: DANIEL SÁNCHEZ ROMÁN



Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	23/09/2019 20:18:02	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	640xu773ZZDC7T/vTLZwF7LDKtNMW3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	